



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

221

Nº

Resolución de la Dirección Ejecutiva

07 JUN. 2019

Lima,

VISTOS:

El Informe N° 008-2019-INABIF/UA.SUL-I-HAV-Insp de fecha 23 de mayo de 2019, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 011-2019/INABIF-UA-SUL-I de fecha 06 de junio de 2019, emitido por el Responsable del Área de Infraestructura de la Sub Unidad de Logística, la Nota Informativa N° 889-2019/INABIF-UA-SUL de fecha 06 de junio de 2019, emitida por la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 1115-2019/INABIF-UA de fecha 06 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 326-2019/INABIF.UAJ de fecha 07 de junio de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de diciembre de 2018, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF suscribió el Contrato N° 047-2018-INABIF derivado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-INABIF, para la contratación de la ejecución de obra "Saldo de Obra del PIP Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo-Huánuco", con la empresa MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., cuyo plazo de ejecución se estableció en noventa (90) días calendarios, por la suma ascendente a S/ 680,825.15 (Seiscientos Ochenta Mil Ochocientos Veinticinco con 15/100 Soles), incluido I.G.V, bajo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 109 de fecha 03 de abril de 2019, se designó el Comité de Recepción de la Obra "Saldo de Obra del PIP Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo-Huánuco";

Que, con fecha 12 de abril de 2019, los miembros del Comité de Recepción de Obra, se constituyen en obra y habiendo realizado una constancia física de la misma, se procedió a dar por recepcionada la obra, por lo que suscriben el Acta de Recepción de Obra, en señal de conformidad;

Que, mediante Carta N° 35-2019 MAZ de fecha 06 de mayo de 2019, la empresa MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. presentó al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF, la liquidación del Contrato de la Obra "Saldo de Obra del PIP Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo-Huánuco";

Que, mediante Informe N° 008-2019-INABIF/UA.SUL-I-HAV-Insp de fecha 23 de mayo de 2019, el Inspector de la Obra comunica al Responsable de Infraestructura de la Sub Unidad de Logística, que de acuerdo al artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha procedido a la revisión de la liquidación final del contrato de obra formulada por el Contratista, advirtiéndose errores en la precitada liquidación, recomendando trasladar las observaciones al Contratista, para que emita pronunciamiento sobre el particular;

Que, mediante Carta N° 041-2019 MAZ de fecha 30 de mayo de 2019, la empresa MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., presentó al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, la respectiva Minuta de Declaratoria de Fábrica, entre otros documentos complementarios;



Que, a través de la Carta N° 122-2019/INABIF.UA de fecha 04 de junio de 2019, la Unidad de Administración remite a la empresa MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., las observaciones formuladas a la Liquidación Final del Contrato de la Obra "Saldo de Obra del PIP Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo-Huánuco"; por lo que, mediante Carta N° 043-2019-MAZ de fecha 05 de junio de 2019, la empresa MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. expresó su consentimiento sobre la liquidación de obra elaborada por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF;

Que, a través del Informe N° 011-2019/INABIF-UA-SUL-I de fecha 06 de junio de 2019, el Responsable de Infraestructura de la Sub Unidad de Logística informó a la Sub Unidad de Logística, que recomienda aprobar mediante acto resolutivo la liquidación técnica final de la obra "Saldo de Obra del PIP Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo-Huánuco", determinando que el monto final del contrato asciende a S/ 692,272.98 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Setenta y Dos con 98/100 Soles), por concepto de reajuste de precios según fórmula polinómica e I.G.V.; de los cuales existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 11,447.83 (Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 83/100 Soles); además, sugiere se proceda con la devolución de la retención del 10% efectuada como garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Nota Informativa 889-2019/INNABIF-UA-SUL de fecha 06 de junio de 2019, la Sub Unidad de Logística remite a la Unidad de Administración, el Informe N° 011-2019/INABIF-UA-SUL-I, mencionado con anterioridad;

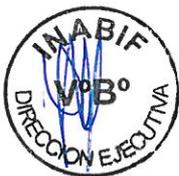
Que, con Memorando N° 1115-2019/INABIF-UA de fecha 06 de junio de 2019, la Unidad de Administración solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica que emita la opinión legal correspondiente, a efectos de emitir el acto resolutivo de aprobación de la liquidación de obra;

Que, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: "(...) En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.";

Que, el artículo 179 del Reglamento establece que: "(...) El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)";

Que, el artículo 181 del Reglamento señala que: "(...) Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. (...)";

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 326-2019/INABIF.UAJ de fecha 07 de junio de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que corresponde aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra del Contrato N° 047-2018-INABIF derivada de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-INABIF en relación a la Contratación de la ejecución de obra: "Saldo de Obra del PIP Mejoramiento de los Servicios del Hogar





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

221

Nº

Resolución de la Dirección Ejecutiva

07 JUN. 2019

Lima,

Pillco Mozo-Huánuco", cuyo costo total asciende a S/ 692,272.98 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Setenta y Dos con 98/100 Soles); y, el saldo a favor del Contratista ascendente a S/ 11,447.83 (Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 83/100 Soles), incluido I.G.V.;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo Nº 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP y modificado por la Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP; y, la Resolución Ministerial Nº 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato Nº 047-2018-INABIF de fecha 14 de diciembre de 2018 derivada de la Adjudicación Simplificada Nº 014-2018-INABIF en relación a la Contratación de la ejecución de obra: "Saldo de Obra del PIP Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo-Huánuco", por un costo total ascendente a S/ 692,272.98 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Setenta y Dos con 98/100 soles) incluido IGV; conforme se detalla a continuación:

A. LIQUIDACION DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	S/. 576,970.47	
	Adicional Nº 01	S/. 0.00	
	Deductivo Nº 01	S/.0.00	
1.1.2	Reajuste Autorizado		
	Contrato Principal	9,701.55	
	Adicional Nº 01	S/. 0.00	
1.1.3	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	
1.1.4	Intereses	S/. 0.00	
	Resarcimiento de daños y perjuicios	S/. 0.00	586,672.02
1.1.5			
1.1.6	I.G.V. (18%)		S/. 105,600.96
			<hr/> S/. 692,272.98
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	S/. 576,970.47	
	Adicional Nº 01	S/. 0.00	
1.2.2	Reintegros Netos	S/. 0.00	
	Contrato Principal	S/. 0.00	
	Adicional Nº 01	S/. 0.00	
1.2.3	Intereses	S/. 0.00	
1.2.4	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 576,970.47
1.2.5	I.G.V.		S/. 103,854.68
			<hr/> S/. 680,825.15



	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En efectivo		S/. 9,701.55
	- I.G.V.		S/. 1,746.28
II	ADELANTOS (sin IGV)		
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	57,697.05	
2.1.2	Materiales	S/. 115,394.09	S/. 173,091.14
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	S/. 57,697.05	
2.2.2	Materiales	S/. 115,394.09	S/. 173,091.14
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
III	COSTO DE LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION		
3.1.0	AUTORIZADO		S/. 0.00
3.2.0	DESCONTADO		S/. 0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
IV	MULTA POR ATRASO DE OBRA		
4.1.0	AUTORIZADA		S/. 0.00
4.2.0	DESCONTADA		S/. 0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00

B. RESUMEN DE SALDOS

(EXPRESADO EN SOLES)

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo	0.00	0.00	9,701.55	
	- I.G.V.	0.00	0.00	0.00	1,746.28
II	ADELANTOS				
III	COSTO DE LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION	0.00	0.00	0.00	0.00
IV	MULTA ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL S/.	0.00	0.00	9,701.55	1,746.28

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
- En Efectivo		S/	9,701.55
- En I.G.V.		S/	1,746.28
		S/	11,447.83

ARTÍCULO 2.- APROBAR el saldo a favor del contratista MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., conforme a la Liquidación Final del Contrato N° 047-2018-INABIF derivada de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-INABIF en relación a la Contratación de la Ejecución de Obra: "Saldo de Obra del PIP Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo-Huánuco", por la suma ascendente a S/ 11,447.83 (Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 83/100 Soles), incluido el I.G.V.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

221

Nº

Resolución de la Dirección Ejecutiva

07 JUN. 2019

Lima,

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, para que proceda a efectuar el pago respectivo al contratista MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al contratista MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Regístrese y comuníquese.

.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

